

VERSIÓN PÚBLICA



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



Oficina de Información y Respuesta

No. 086/2019

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 086/2019, de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione **“Información sobre el protocolo o procedimiento establecido para la recepción, remisión y confirmación de información en cumplimiento con el Artículo 6 de la Ley contra La Usura, en relación con el 12 del mismo cuerpo legal”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia del Sistema Financiero de ésta Institución, que en respuesta a lo solicitado comunican que el procedimiento para la remisión y recepción de la información se encuentra regulado en las “Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura”, en adelante NT, y en los “Manuales del Usuario para la Preparación de la Cartera de Créditos”. En la Norma Técnica se indica cómo debe clasificar la información, el contenido de la misma, aspectos de la remisión de la información y su periodicidad.

Para el caso de los Acreedores No Supervisados, dicho proceso se encuentra en los Artículos 6, 7, 8 y 9; y para el caso de los Acreedores Supervisados, en los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la NT. Asimismo, las especificaciones del contenido de los archivos de remisión y cómo hacerlo, se encuentra en tres Manuales de Remisión, dos corresponden para Acreedores No Supervisados (“Manual para preparación de cartera de créditos -Acreedores no supervisados por la SSF y que poseen Sistema Informático-“ y “Manual para preparación de cartera de créditos -Acreedores no supervisados por la SSF y que NO poseen Sistema Informático-“) y uno para los Acreedores Supervisados (“Manual para preparación de cartera de créditos -Instituciones Supervisadas por la SSF-“), los cuales son documentos públicos y se encuentran disponibles en la página web del Banco Central.



Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv



BCR

VERSIÓN PÚBLICA



Oficina de Información y Respuesta

Respecto a la confirmación de la información remitida, durante el semestre en el cual el Acreedor realiza la carga de datos, el Sistema de Tasas Máximas automáticamente pone a disposición de los acreedores el historial de la información del semestre cuya información está reportando, pantalla que puede ser impresa. Si la intención del acreedor es conocer el histórico de su información crediticia reportada en semestres anteriores o en cualquier semestre, existe la factibilidad de solicitar una certificación al Banco Central por medio del correo consultas.usura@bcr.gob.sv

Adjunto los enlaces en los que se encuentra disponible la información solicitada.

Enlace de “Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura”:

https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=373

Enlace de “Manuales del Usuario para la Preparación de la Cartera de Créditos”:

https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=375

Enlace de la Sección de Usura en sitio web del Banco Central de Reserva:

https://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_content&view=article&id=215&Itemid=371

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:** proporcionarse la información requerida por en consecuencia **ENTREGUESE** a través de correo electrónico 4 archivos en PDF que contienen “Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura”, y “Manuales del Usuario para la Preparación de la Cartera de Créditos”. **NOTIFIQUESE.**



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador

Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: oficial.informacion@bcr.gob.sv